

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Paujil, Caquetá, veintidós (22) de marzo del dos mil veintidós (2022).

DEMANDA : EJECUTIVO SINGULAR
-MINIMA CUANTÍA-
DEMANDANTE : SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : JUAN FERNANDO BELLO MEJIA
APODERADA : CAROLINA ABELLO OTALORA
RADICACIÓN : No.2021-00092-XIII.

De conformidad a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante se ordena remitir constancia de envió de los oficios de las medidas previas decretada en el presente asunto, así mismo adjuntar las respuestas allegadas al respecto.

Cúmplase,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA

Juez

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the printed name and title of the judge.

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

El Paujil, Caquetá, veintidós (22) de marzo del dos mil veintidós (2022).

DEMANDA : EJECUTIVO SINGULAR
DE ALIMENTOS -
DEMANDANTE : EDNA MIREYA PINTO RODRIGUEZ
DEMANDADO : MIGUEL ANGEL PEREA MORENO
RADICACIÓN : No.2018-00191-XII.

Se ordena remitir el requerimiento (oficio No.0659/2021) dirigido a la Policía Nacional-a las direcciones electrónicas ditah.gruem-jef@policia.gov.co , ditah-gruno-em2@policia.gov.co, ditah-gruno-em3@policia.gov.co y ditah-gruno-em5@policia.gov.co correos aportados por la demandante.

CUMPLASE,

El Juez,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA

Juez

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the printed name and title.

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL

El Paujil, Caquetá, veintidós (22) de marzo del dos mil veintidós (2022).

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
-MINIMA CUANTIA-
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : JAMEZ SANTAMARIA ZAMBRANO
APODERADA : LUZ DARY CALDERON GUZMAN
RADICACION : 2016-00160-171-X

La apoderada de la entidad ejecutante, solicita la terminación parcial del presente proceso, por cuanto el demandado tan sólo cancelo el pagaré 075256100002057 por consiguiente el trámite continúa respecto al pagaré No. 075256100000694

Por ser viable la petición y dando cumplimiento a lo ordenado por el art.461 del C.G.P., se ,

DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO PARCIALMENTE el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR -MINIMA CUANTIA- contra JAMEZ SANTAMARIA ZAMBRANO, por pago total del pagaré 075256100002057, según lo indicado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: SEGUIR CON EL TRAMITE del presente proceso respecto al cobro del pagaré No. 075256100000694, según lo ordenado en el mandamiento de pago calendado 30 de septiembre de 2016 (folio 54 y 55 fte) del presente cuaderno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA

Juez.

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Paujil, Caquetá, veintidós (22) de marzo del dos mil veintidós (2022).

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
-MINIMA CUANTÍA-
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
- DEMANDADOS : BIANEY CUELLAR LOSANO
APODERADO : CASILDA PEÑA HERRERA
RADICACIÓN : 2015-00130-345-IX

La apoderada de la entidad ejecutante, en escrito que antecede, solicita decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, por consiguiente requiere el levantamiento de las medidas previas decretadas y el desglose del título valor base de ejecución.

El Juzgado de conformidad con lo ordenado por los artículos 116 y 461 del C. General del Proceso.

DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Singular-Mínima cuantía- propuesto por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Contra BIANEY CUELLAR LOSANO, por pago total de la obligación, según lo indicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas previas existentes. Oficiar.

TERCERO: SE ORDENA el desglose del pagaré objeto de demanda y se entrega a la demandada y de la garantía (hipoteca) a favor de la entidad ejecutante, según lo requerido por la peticionaria, previo pago del respectivo arancel judicial.

CUARTO: En firme el presente auto, archívese el expediente, previas las anotaciones en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA
Juez.